



Elecciones 2016
Junta Electoral

Real Federación Española de Tiro Olímpico

Tinamus, 20 bajo D (acceso por Benito Prieto, 2) - 28019 Madrid - Teléfono 91 506 28 30 - Q 2878040-A



ACTA 6/2016 – JUNTA ELECTORAL

El día 2 de diciembre de 2016, reunidos:

Dña. Nieves Antona Gacituaga.
D. Jesús Martínez Gallego
D. Manuel Lalinde Móstoles

Se acuerda:

PRIMERO, exclusión del censo electoral del Club Sabadell:

Analizada la reclamación presentada ante esta junta por el Club Deportivo “Viento del Norte” respecto de la exclusión del censo electoral del Club “Sabadell”, y encontrándose la misma dentro del nuevo plazo para reclamaciones al censo provisional, se ha verificado que el club no tuvo actividad en el año 2015, incumpliendo así lo establecido en el artículo 16 b) del Reglamento Electoral, en virtud de lo cual se procede a su **EXCLUSIÓN del estamento de clubes.**

SEGUNDO, revocatoria de la candidatura de D. Eduardo Fernández:

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, la Junta Electoral procede a rectificar de oficio los siguientes errores contenidos en el Acta 4:

En el recurso presentado por el señor Sanz Cancio en contra de la resolución de esta JE respecto de la reclamación presentada en contra del Acta 4, solicita *“no la exclusión del censo, puesto que no se solicitaba en la reclamación, sino la revocación de la proclamación de candidato de D. Eduardo Fernández Rodríguez como Técnico de Plato, porque no cumple con el requisito de la actividad en el 2015, ni es Técnico de Plato sino de Precisión”*. En base a la petición del recurrente, debemos hacer las siguientes precisiones y rectificaciones:

- 1.1. La Junta Electoral entendió en su momento que la reclamación realizada por el señor Sanz Cancio, se refería a la exclusión del censo D. Eduardo Fernández Rodríguez, razón por la cual se le informó que su reclamo era extemporáneo ya que había fenecido el plazo para reclamaciones en contra del censo provisional.
- 1.2. Luego de revisado el recurso planteado ante el TAD por el entonces reclamante, esta junta electoral ha visto que el recurso del señor Sanz Cancio no solicita la exclusión del censo del señor D. Eduardo Fernández Rodríguez, sino la revocatoria de su candidatura, razón por la cual ha procedido a revisar de oficio su petición.

Verificado el incumplimiento de los artículos 5.3 y 16 c) de la Orden Electoral y el Reglamento Electoral de la RFEDETO, al comprobarse que D. Eduardo Fernández no cuenta con actividad como técnico en el año 2015, incumpliendo así uno de las condiciones necesarias para ser considerado “elegible” dentro del proceso electoral, esta



Elecciones 2016
Junta Electoral

Real Federación Española de Tiro Olímpico

Tinamus, 20 bajo D (acceso por Benito Prieto, 2) - 28019 Madrid - Teléfono 91 506 28 30 - Q 2878040-A



Junta resuelve **REVOCAR** la candidatura de **D. Eduardo Fernández Rodríguez** por el estamento de técnicos de plato.

TERCERO, representación a la Asamblea General por el estamento de Técnicos:

En virtud de la rectificación contenida en el punto SEGUNDO de la presente acta, el estamento de Técnicos de Plato no contaría con candidatos para la Asamblea General de la RFEDETO, motivo por el cual, al no tener candidatos para representación en la Asamblea el estamento de Técnicos de Plato, su cupo general de representación automáticamente se computa al cupo general del estamento de técnicos de precisión, pasando este último de tener un cupo general de 3 a tener un cupo general de 4 representantes en la Asamblea General.

Los anteriores acuerdos son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en los plazos reglamentariamente establecidos. Y en prueba de conformidad, firman la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido:

REAL FEDERACION ESPAÑOLA
DE TIRO OLIMPICO



S

La Junta Electoral

(Este documento es fiel reflejo del original que con las firmas correspondientes obra en la sede de la RFEDETO)